



LA CIUDAD DE SAN DIEGO

**MEMORANDO**

FECHA: 18 de noviembre de 2024  
PARA: Scott Wahl, jefe del Departamento de Policía de San Diego  
DE: Gloria Tran, presidenta de la Comisión de Prácticas Policiales  
ASUNTO: Recomendaciones de la política de persecución

---

**Descripción general:**

La Comisión de Prácticas Policiales de San Diego (la Comisión) sostiene que las persecuciones vehiculares del Departamento de Policía de San Diego (SDPD) deben priorizar la protección de la vida humana. Si bien la misión del SDPD es *mantener la paz y el orden brindando un servicio policial de la más alta calidad en respuesta a las necesidades de la comunidad*, la Comisión sostiene que las persecuciones vehiculares, particularmente a altas velocidades, plantean riesgos significativos para la comunidad, los agentes, los sospechosos y la propiedad. La Comisión ha examinado el Procedimiento 1.03 del SDPD, **Procedimientos de persecución**, y los artículos 17004.7 y 14602.1 del Código de Vehículos de California para alinear las políticas de persecución de vehículos del SDPD con la ley estatal de California. El propósito, las políticas y los procedimientos de persecución vehicular del SDPD deben preparar a los agentes para responder de manera eficaz a persecuciones a alta velocidad y, en la medida de lo posible, reducir el riesgo de lesiones o muerte para sí mismos y para los residentes de San Diego.

**La Comisión de Prácticas Policiales recomienda lo siguiente:**

- 1. Revisar el propósito de los procedimientos de persecución del SDPD (Procedimiento 1.3 del SDPD, sección I):** El propósito de los procedimientos de persecución del SDPD debe actualizarse para priorizar la protección de la vida. El propósito debe agregar “proteger la vida y la seguridad del público y los agentes”, de modo que señale lo siguiente: “Este procedimiento del Departamento establece lineamientos para proteger la vida y la seguridad del público y los agentes, para aumentar la eficacia de una persecución y reducir la probabilidad de incidentes que podrían dar lugar a una posible responsabilidad”.
- 2. Definir persecución de manera coherente (Procedimiento 1.3 del SDPD, sección IV):** El SDPD debe intentar establecer lineamientos claros y coherentes sobre cómo se define una persecución. La definición de persecución del SDPD debe ser idéntica a la definición de persecución de la CHP para garantizar normas de elaboración de informes coherentes. La definición de persecución del Departamento de Policía de San Diego debe señalar lo siguiente: “*un evento que involucra a uno o más agentes policiales que intentan detener a un sospechoso que conduce un vehículo motorizado, mientras el sospechoso intenta evitar el arresto conduciendo a alta velocidad o usando otras tácticas evasivas, como conducir fuera de la carretera, girar de forma repentina o conducir de manera legal pero sin ceder deliberadamente ante la señal del agente de detenerse*”. La recomendación es eliminar “*que estén conduciendo un vehículo de emergencia autorizado*” de la política actual.

3. **Justificaciones de restricción a la persecución (Procedimiento 1.3 del SDPD, sección V):** El SDPD debería agregar una sección que describa las acciones restringidas y las situaciones que no justifican una persecución. Determinados tipos de delitos, por lo general, no deben justificar una persecución. **Se deben evitar las persecuciones en las siguientes circunstancias (Procedimiento 1.3 del SDPD, sección V):**

**Infracciones:** los agentes no podrán iniciar una persecución por simples infracciones.

**Delitos contra la propiedad:** delitos como el robo de automóviles o la conducción de un vehículo robado normalmente no justifican una persecución, a menos que existan otros factores agravantes, como la resistencia armada.

**Delitos menores:** las persecuciones por delitos menores, como no ceder el paso, deben ser poco frecuentes, a menos que haya pruebas claras de que el sospechoso representa un peligro inmediato para el público.

**Infracciones de tránsito:** a menos que la conducción imprudente genere una amenaza directa y grave a la seguridad pública, las infracciones de tránsito no deben dar lugar a persecuciones. La persecución de los infractores del tránsito a menudo crea más peligro que la infracción inicial.

**Órdenes de arresto no violentas:** se debe evitar perseguir a personas buscadas por órdenes de arresto no violentas, ya que estos casos generalmente no representan una amenaza inmediata para la seguridad pública.

4. **Reconocimiento verbal y físico de la finalización de la persecución (Procedimiento 1.3 del SDPD, sección VIII (C)):** El SDPD debe exigir que todos los agentes involucrados en una persecución reconozcan su finalización por radio mientras realizan una acción, como detenerse a un lado de la carretera, para garantizar que todos los agentes estén al tanto de la finalización de la persecución y eliminar cualquier posible confusión.
5. **Establecer una Junta de Revisión de Persecuciones Vehiculares (Procedimiento 1.3 del SDPD, sección V):** El SDPD debe crear una Junta de Revisión de Persecuciones Vehiculares que incluya al menos a un miembro de la Comisión. La Junta publicaría un informe público trimestral en el que se detallan las persecuciones vehiculares del SDPD y realizaría una revisión exhaustiva de los datos de persecuciones, incluida la identificación de tendencias, la evaluación táctica y las mejoras de políticas recomendadas. Esta Junta de Revisión realizaría revisiones y análisis posteriores a la persecución de cada informe de persecución y ofrecería comentarios a los capitanes de división cuando sea necesario, así como sus conclusiones a la Comisión de Prácticas Policiales. El SDPD debe difundir informes trimestrales que incluyan lecciones aprendidas y resultados clave de persecuciones vehiculares de gran repercusión que se compartan con todo el personal y el Comité de Seguridad Pública del Concejo Municipal de San Diego para mejorar las tácticas y la toma de decisiones futuras.
6. **Inclusión de accidente de persecución finalizado en el análisis del informe (Procedimiento 1.3 del SDPD, secciones V/VI/XVI):** El SDPD debe garantizar que cualquier incidente que resulte en lesiones, muerte o daños a la propiedad después de una persecución (ya sea que la persecución se haya iniciado, finalizado o reiniciado) se incluya en los informes de investigación de accidentes de tránsito del SDPD y en el formulario oficial CHP187A/Hoja de datos de persecuciones para reflejar la recopilación de datos precisa y la rendición de cuentas. Al completar un informe de un accidente de tránsito que involucre un vehículo que fue objeto o participó en una persecución, ya sea activa o finalizada, antes del accidente, el agente investigador debe incluir esa información en el informe.
7. **Familiarizar e integrar al personal de la CPP y a los comisionados al programa de capacitación del SDPD:** El SDPD debe desarrollar un sistema para ofrecer al personal de la Comisión de Prácticas Policiales (CPP) y a los comisionados una comprensión integral del programa de capacitación del SDPD, a fin de mejorar su capacidad para evaluar y supervisar las prácticas departamentales.

8. **Explorar tecnologías avanzadas para la gestión de persecuciones:** El SDPD debe explorar el uso de tecnologías como el rastreo por GPS, la vigilancia con drones, los tipos de software de gestión de persecuciones y los simulacros de capacitación o realidad virtual para mejorar el monitoreo, el control y la seguridad de las persecuciones vehiculares.
9. **Obtener acreditación para el cumplimiento de la ley:** El SDPD debe intentar obtener la acreditación a través de la Comisión de Acreditación para Agencias Policiales (CALEA).



Gloria Tran, presidenta  
Comisión de Prácticas Policiales

cc: Alcalde Todd Gloria  
Miembros del Concejo Municipal de San Diego  
Paul Connelly, subdirector del SDPD  
Paul Parker, director ejecutivo de la Comisión de Prácticas Policiales  
Duane E. Bennett, asesor externo de la Comisión de Prácticas Policiales  
Miembros de la Comisión de Prácticas Policiales